

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0762074885  
ISOTOOLS CHILE SPA  
ALCANTARA 200 PISO 6  
131 XIII  
CHILE

**Despacho p/Impr**

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007563	05/31/2022		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Stephanie Rubio Polanco		CLF	

**Envío:** EX1013  
Ecuador 3412 esquina Alameda  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Inscr IVA:**

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Servicio de software informático de Apoyo al sistema de Gestión de Calidad, periodo 01/01/2022 al 31/012/2022. Resolución n°4249 del 20/05/2022. Sol. 56453 CC013		1.00UN	213.00	213.00	05/31/2022
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		40.47	
			<b>Total Programa</b>		<u>253.47</u>	
			<b>Total Art 43231505-01</b>		<u>253.47</u>	
			<b>Total Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		40.47	
			<b>Impt Total Ped</b>		<input type="text" value="253.47"/>	

**No Autoriz**

**REGULARIZA Y AUTORIZA SERVICIO DE SOFTWARE INFORMÁTICO DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

**SANTIAGO, 20/05/2022 - 4249**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, y el Decreto Supremo N°241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios; Reglamento de la Ley N°19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°24 de 2022; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; y teniendo presente las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Calidad y Acreditación, requirió la renovación del servicio de soporte y mantenimiento del Software Isotools, desde el 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad Institucional de la Universidad de Santiago de Chile, y su correspondiente certificación.

b) Que, en el contexto indicado, el Jefe del Centro de Costo, suscribió los Términos de Referencia con fecha 12 de enero de 2022, y gestionó la Solicitud Peoplesoft N°56.453 de fecha 18 de enero 2022, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación citada.

c) Que, para la prestación de dicho servicio se recurrió al Proveedor ISOTOOLS CHILE SPA, RUT 76.207.488-5, domiciliado en Calle Obispo Donoso N°6 oficina 201, comuna de Providencia, quien remitió la propuesta de Renovación N°022-11182 de fecha 25 de abril de 2022, por un monto de UF253, 47.- IVA incluido.

d) Que, en los términos de referencia, el Centro de Costo informa que el servicio mencionado en el considerando a) "está siendo entregado con conformidad a lo requerido y establecido", y se ha trabajado mucho en su socialización y utilización por parte de la Universidad, debido a los procesos inminentes de auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad, lo que hizo perentoria su renovación en la oportunidad señalada anteriormente.

e) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

f) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

g) Que, lo anterior se encuentra respaldado con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes No 72.378 de 2014, No 20.059 de 2015 y No 11.959 de 2018, ya que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

h) Que, habida consideración a que el servicio descrito en el considerando a), está siendo prestado por el proveedor indicado en el considerando c), según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, se debe regularizar la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

i) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley 19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de que trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el servicio indicado en el considerando a).

j) Que, por otra parte, en el caso particular, corresponde regularizar un trato directo, toda vez que el artículo 38 de la Ley de Universidades, autoriza la contratación directa "cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

k) Que, en la especie parece configurarse la causal señalada, toda vez que la contratación se enmarca dentro de la actividad de gestión institucional asociada al Aseguramiento de la Calidad y según los términos de referencia suscritos por la Jefa del Departamento, recurrir a una Licitación Pública ponía en riesgo la eficiente mantención e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad, además, los procesos inminentes de auditoría interna hicieron perentoria su renovación.

l) Que, en atención a lo expuesto, esta autoridad administrativa estima concurrentes los requisitos exigidos en la norma transcrita en el considerando j), por cuanto la contratación del servicio requerido, se enmarca dentro de una actividad de gestión institucional esencial para la Casa de Estudios, y debido a que recurrir al procedimiento licitatorio puso en riesgo la finalidad y eficacia de la misma, según lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

m) Que, por último, con fecha 16 de mayo de 2022, se constata que el proveedor contratado, se encuentra hábil para contratar con la Administración, atendido lo señalado en el Portal Chileproveedores.

#### RESUELVO:

**1. REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE** el trato directo para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del Software Isotools, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al proveedor **ISOTOOLS CHILE SPA, RUT 76.207.488-5**, domiciliado en Calle Obispo Donoso N°6 oficina 201, comuna de Providencia, por un monto de **UF 253, 47.- IVA incluido**.

**2. FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad y el proveedor indicado en el resuelto precedente, con la emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por el proveedor, bastando a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia de fecha 12 enero de 2022 preparados por la Unidad requirente y la Cotización n°022-11182. Ambos documentos se entienden formar parte integrante de la presente resolución sin necesidad de transcripción.

**3. IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelto 1., al centro de costo 013, Ítem G254, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°56.453, emitido con fecha 18 de enero de 2022.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia activa de la Universidad.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/AJT/JPJ/PRR/GHG/SRP/DFG

Distribución:

- 1. Departamento de calidad y acreditación.
  - 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR 190/22 - CDP 56.453